Caja 12
Carpeta 1

DIRECTIVA REPLIEGUE
17/6/82




INDUSTRIA ARGENTINA
7 794765 000599
CARP VELOZ F 55



Directiva

REPLIEGUE

ALMONACID, Vicente Almandos (Capitán).

Precursor y Benemérito

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO FUERZA AEREA SUR

C12/1

COMODORO RIVADAVIA
17 JUN 82

Ejemplar Nº 01

DIRECTIVA "REPLIEGUE"

I - SITUACION

1. Una vez finalizada las operaciones derivadas del conflicto por las Islas Malvinas, este Comando ordenará el repliegue de los medios que se encuentran bajo su Comando y Control Operacional.

II - TAREA

2. Replegar los medios que se encuentran bajo Comando y Control Operacional de la FAS a sus unidades de origen o depósitos correspondientes.

III - CONCEPTO DE LA OPERACION

3. La tarea se ejecutará en dos fases, a saber:

1º) Fase 1 - Preparación.

2º) Fase 2 - Repliegue.

4. Las mismas se concretarán de la siguiente forma:

1º) Fase 1 - Preparación:

a) Clasificación de elementos.

b) Extracción de novedades.

c) Requerimientos de transporte.

d) Confección y elevación del Informe Final.

2º) Fase 2 - Repliegue: Esta Fase se cumplimentará de acuerdo con la secuencia que se expresa a continuación:

a) Escuadrones aéreos.

b) Armamento aéreo.

c) Apoyo técnico.

d) Seguridad y defensa.

e) Comunicaciones.

f) Jefaturas BBAAMM.

g) Comando FAS.

IV - INSTRUCCIONES DE COORDINACION

5. El día "R" es el día de Repliegue.

6. Los requerimientos de transporte aéreo serán elevados a este Comando antes del día "R-3".

2

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO FUERZA AEREA SUR

7. El Informe Final de las BBAAMM será entregado al CFAS una vez finalizado el repliegue, a fin de confeccionar el Informe Final de la FAS.

8. La presente Directiva entrará en vigencia por mensaje.



Brigadier ERNESTO H. CRESPO
Comandante Fuerza Aérea Sur

ANEXOS

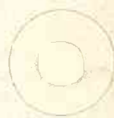
"ALFA" - Material

DISTRIBUIDOR

Ej Nº 01 - CFAS
Ej Nº 02 - BAMSJU
Ej Nº 03 - BAMSCZ
Ej Nº 04 - BAMGAL
Ej Nº 05 - BAMGRA
Ej Nº 06 - BAMCRV
Ej Nº 07 - BAMTRE

3





RESERVADO

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO FUERZA AEREA SUR

COMODORO RIVADAVIA, 21 de Junio de 1982.-

OBJETO: Elevar documentación clasificada.

AL COMANDANTE AEREO DE DEFENSA

FUERZA AEREA
Nº 1492.877
L 22-6-82
S

1. De conformidad con lo establecido en Aviso "R" Nº 2346 (BAR 1978), adjunto elevo al señor Comandante UN (1) sobre conteniendo documentación clasificada.



Brigadier ERNESTO H. CRESPO
Comandante Fuerza Aérea Sur

4

0502

SECRETO

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO FUERZA AEREA SUR

COMODORO RIVADAVIA, 21 de junio de 1982.-

OBJETO: Elevar documentación.

AL COMANDANTE AEREO DE DEFENSA

1. Elevo el presente expediente al señor Comandante, adjuntando fotocopia del ejemplar Nº 1 de la Directiva "REPLIEGUE" elaborada por este Comando, para su conocimiento.

2. El presente expediente consta de DIECISEIS (16) fojas y ha sido confeccionado por duplicado, quedando el mismo para antecedente de este Comando; habiendo intervenido en su redacción e impresión, además del suscripto, el Comodoro D Juan Manuel Marcial CORREA CUENCA (E Air 1340) y el S Aux Raúl Víctor VARELI (Ofc 11911),



Brigadier ERNESTO H CRESPO
Comandante Fuerza Aérea Sur

ANEXO ALFA (MATERIAL) A LA DIRECTIVA "REPLIEGUE 198..."

I - SITUACION

1. La expresada en el cuerpo de la Directiva.

II - TAREAS ASIGNADAS

Material Aéreo

2. Las Unidades replegarán la totalidad de los medios de apoyo técnico (repuestos, accesorios, motores, etc.) a las Unidades de origen a excepción de aquellos para apoyar sistemas de armas que se ordene permanecer en sus actuales lugares de operación o repliegue a otros.

3. En estos casos deberán dejar el apoyo necesario en base a la tarea ordenada y cantidad de material afectado.

Infraestructura

4. Deberá adoptarse medidas para que las instalaciones civiles o militares ocupadas queden en perfectas condiciones.

Material Terrestre

5. La totalidad de los Termos LOX y Tubos de Oxígeno Gaseoso, serán trasladados a las Unidades de origen.

6. Los equipos de apoyo al vuelo se trasladarán a las Unidades de origen, excepto aquel material que resulte necesario para apoyar los sistemas de armas que se mantengan desplegados.

7. La totalidad de los vehículos terrestres contratados deberán reintegrarse de inmediato a sus propietarios. En cuanto a los vehículos de la Fuerza, deberán trasladarse a las Unidades de origen, salvo aquellos vehículos técnicos que además de no ser imprescindibles en las Unidades de origen, son de dificultoso traslado.

8. El resto de los equipos terrestres (grupos electrógenos, equipos de iluminación, etc.) que no sean de empleo

periódico en las Unidades quedarán en los Aeródromos de Despliegue cuando éstos tengan por asiento una Unidad de la Fuerza, (CRV-GAL) en el resto de los casos serán trasladados a su Unidad de origen, a los efectos de realizar las tareas de mantenimiento que resulten necesarias.

Combustibles y Lubricantes

9. De acuerdo al Apéndice 1.

Armamento

10. De acuerdo al Apéndice 2.

Transporte Terrestre

11. De acuerdo al Apéndice 3.

Abastecimiento (Intendencia y Sanidad)

12. De acuerdo al Apéndice 4.

Contralor de Cargos

13. Los Jefes de las Bases Aéreas de Despliegue adoptarán las medidas necesarias para regularizar la situación administrativa de los materiales y efectos asignados. En tal sentido procederán a reintegrar debidamente documentado a las Unidades los medios proporcionados para implementar a las Bases, subsanando previamente las novedades que se hallan producido o deslindando las responsabilidades que correspondan conforme las disposiciones reglamentarias vigentes. Por lo expresado ninguna novedad relacionada con el material deberá quedar sin regularizar.

14. En el caso de haberse adquirido con los fondos asignados bienes patrimoniales, informarán dichas situación a la Unidad responsable de la implementación de Base, a los efectos que se proceda a darlos de alta e incorporarlos al Depósito de Movilización de la Unidad. El listado de estos elementos deben ser consignado en los informes finales de las Unidades de despliegue.

15. Con respecto a los elementos que queden en custodia en las Bases de Despliegue, se confeccionará un Acta detallando los mismos, a los efectos de documentar la entrega. Las citadas Actas serán conformadas por el personal que entrega y recibe con

el visto bueno del Jefe de la Base de despliegue, debiéndose asimismo remitir un ejemplar de la misma al Comando de la FAS y copia al Comando de Operaciones Aéreas (Departamento Material).

Comodoro JUAN MANUEL CORREA CUENCA
Jefe Estado Mayor FAS

APENDICES

Apéndice 1 - Combustible y Lubricantes

Apéndice 2 - Armamento

Apéndice 3 - Transporte Terrestre

Apéndice 4 - Abastecimiento

APENDICE 1 (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) AL ANEXO "ALFA" (MATERIAL) DE LA DIRECTIVA DE DESPLIEGUE 1982.

I - TAREAS ASIGNADAS.

1. Al ponerse en vigencia la presente Directiva, el Comando de Material impartirá a Y.P.F. la orden de replegar los medios desplegados y suspender los envios previstos de combustibles.

2. Con esta finalidad dispondrá:

1°) Completar con las existencias en camiones cisternas la capacidad de almacenaje de las aeroplantas.

2°) Replegar los camiones cisternas transportistas bajo la conducción de Y.P.F. completando las aeroplantas ubicadas en el itinerario de regreso.

3°) El repliegue de las abastecedoras se efectuará en forma gradual coordinando con Y.P.F. el mantenimiento de adecuados servicios de ala en los AA.DD previstos para efectuar el transporte aéreo del material.

3. Las BB.AA.MM. GAL, TRE y SJU deberán:

1°) Abastecer los aviones de transporte con el combustible almacenado en los sistemas de tanques pillow, hasta agotarlos.

2°) Preparar los sistemas de tanques pillow y efectuar su repliegue a las Unidades de origen.

4. Todas las Unidades deberán:

1°) Una vez completada las aeroplantas, liberar de inmediato los camiones cisternas transportistas a órdenes de Y.P.F. y sus concesionarios.

2°) Liberar los equipos trasvasadores FRAM y las abastecedoras, material que será movido por Y.P.F. en estrecha coordinación con el Comando de Material

3°) Replegar y/o devolver los equipos trasvasadores de aerocombustibles a las BB.AA.MM. y Brigadas Aéreas de origen que mantienen el cargo.

4º) El combustible colocado en tambores y/o contenedores en los diferentes AA.DD. será replegado a las Unidades Aéreas estables mas cercanas, para su almacenamiento; esta entrega será documentada e informada a este Comando para su posterior elevación al CAE. Oportunamente será ordenado el destino final a dar al combustible y a los tambores y/o contenedores vacios.

5º) En aquellos AA.DD. en que eventualmente se entregaron vales de provisión de aerocombustibles para uso por parte de pilotos de aeronaves civiles, deberán requerir su inmediata devolución.

6º) Los Oficiales de combustibles al disponer el regreso del personal y material de Y.P.F. desplegado en las BBAAMM extenderán un certificado donde conste la fecha de presentación y de regreso.

7º) Los Oficiales de combustibles darán estricto cumplimiento a la Directiva "S" 04/052 del COA (L9 Nov 81), en particular lo dispuesto en párrafo 12 y 13 (Informes a elevar).

Comodoro JOSE DIONISIO MARCANTONI
Jefe Departamento Material

a

APENDICE 2 (ARMAMENTO) AL ANEXO ALFA (MATERIAL) DE LA DIRECTIVA DE REPLIEGUE 1982

I - CRITERIOS GENERALES PARA REPLIEGUE DEL ARMAMENTO AEREO.

1. Todas las Unidades tendrán especial cuidado en transferir el material completo con la integración de todos sus componentes, es decir:

1°) BOMBAS: Cuerpo, cola, cáncamos, tornillos de fijación, conjunto alambre armador, conos de ojiva, colas frenadas, y en depósito aparte, de acuerdo a Normas de Seguridad, sus espoletas, detonadores, reforzadores, etc.

2°) COHETES: Conjunto propulsor, sistema de fijación y frenado de cabezas y espoletas.

3°) MUNICION: Se mantendrá las bandas armadas, levemente lubricadas para su uso inmediato. Las que se replegaran a las Unidades usuarias.

4°) LANZADORES: Todos los sistemas de lanzadores se replegarán a las Unidades usuarias completos y debidamente acondicionado.

5°) MISILES: Se replegarán a las Unidades usuarias completos y debidamente acondicionados.

2. El estibaje en la B.A.M. GAL y IX Brigada Aérea se efectuará en los polvorines hasta su completamiento y el remanente se ubicará en los refugios de aviones, hasta tanto sean construídos los Depósitos Intermedios de Armamento y Municiones (DIAM).

3. Para la ubicación en refugios se tendrá en cuenta la manera de preservar el material de ocasionales inundaciones evitando la colocación del mismo directamente sobre el piso, y recubrirlo con lonas impermeables hasta la construcción de puertas cuando estas falten.

4. Se ordenará el material a efectos de facilitar los despliegues y si fuera necesario la utilización inmediata.

5. A la brevedad se regularizará el estado de cargo de los materiales efectuando la documentación de transferencia de las Unidades usuarias a los DIAM y se acusarán los movimientos en los partes correspondientes.

11

II - CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LOS POLVORINES INTERMEDIOS.

6. Pasarán a ser Depósitos Intermedios de Armamento y Municiones los ubicados en la IX Brigada Aérea y BAM Río Gallegos.

7. En los mencionados lugares se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1º) El material será transferido reglamentariamente a los DIAM de GAL, CRV según corresponda.

2º) Las Unidades usuarias informarán a este Comando cuando transfieran a los DIAM armamento incompleto.

3º) Las Unidades que transfieran armamento a los DIAM, y las Unidades que posean los DIAM serán responsables del estibado homogéneo del material con su rotulado correspondiente. La estiba referida deberá ser realizada de tal manera de permitir el acceso y manipuleo de los distintos tipos de armamento para evitar servidumbres innecesarias en futuros despliegues.

4º) Las Unidades usuarias designarán un equipo de armamento constituído por un Oficial y dos Suboficiales responsables del cumplimiento de lo expresado en la presente Directiva.

5º) Las Unidades en la que se constituyan los DIAM (GAL y CRV) designarán un equipo permanente de armamento integrado por un Oficial, un Suboficial Superior (Esp.Arm), dos Suboficiales Subalternos (Esp.Arm) y dos Suboficiales Sublaternos o Civiles (Esp. Abast.); a los efectos de cumplimentar lo expresado en la presente Directiva y realizar a partir de la fecha la comprobación de estado y mantenimiento preventivo del material de la C.A. 54D conforme lo ordenado oportunamente por TXT Nº 1028 GHO 111559-FEB-81 de COPERAER).

III - TAREAS

8. La BAM TRE deberá dejar en depósito de la Base Aeronaval Almirante ZAR la totalidad de bombas y colas correspondientes, existentes en esa; resto de material será replegado a Segubri.

9. La BAM SJU entegará a Novebri la totalidad del armamento aéreo asignado, excepto la munición que será replegada a las Unidades de orígen.

10. La BAM SCZ y GRA entregarán a BAM GAL la totalidad del armamento aéreo asignado, excepto la munición que será replegada a las Unidades de origen.

11. Las Unidades Operativas alojadas en Novebri y Basrio, entregarán el armamento aéreo asignado, a los DIAM de Novebri y Basrio, excepto la munición que será replegada a las Unidades de Origen.

12. Todas las Unidades Operativas deberán entregar el material en los embalajes correspondientes, no debiéndose entregar material a granel en ningún caso, excepto bombas.

13. Todo material de armamento aéreo será recepcionado bajo acta por cuadruplicado, original para la Unidad receptora, duplicado para el Comando de la FAS, triplicado para el Comando de Operaciones Aéreas y cuadruplicado para la Unidad que efectúa la transferencia.

14. Todas las Unidades desplegadas, antes de entregar el material de armamento aéreo deberán efectuarle mantenimiento a efectos que el depósito que recibe dicho material, no tenga que realizar esa tarea de inmediato. La Unidad que recepciona el material dará el visto bueno de esta tarea.

15. Todas las Unidades desplegadas replegarán a las Unidades de origen, material especificado en párrafo 1, incisos 3, 4 y 5.

16. Todas las Unidades desplegadas replegarán a las Unidades de origen la totalidad de la munición terrestre y de artillería antiaérea.

17. Todas las Unidades que posean armamento aéreo provisto por otra Fuerza (ARA) deberá:

1º) Si se encuentra alojado en Unidad de la ARA se entregará el material restante bajo acta, informará el consumo realizado y elevará el acta referida a este Comando.

2º) Si se encuentra en Unidades de Fuerza Aérea se informará de inmediato a este Comando, cantidad y tipo de material; quién en coordinación con ARA determinará lugar de remisión.

Comodoro JOSE DIONISIO MARCANTONI
Jefe Departamento Material

APENDICE 3 (TRANSPORTE TERRESTRE) AL ANEXO "ALFA" (MATERIAL) DE LA DIRECTIVA DE REPLIEGUE 1982.

I - TAREAS ASIGNADAS.

Fase I - Alistamiento.

1. Todas las Unidades deberán realizar las siguientes tareas a partir de la recepción de la presente Directiva:

1º) Evaluar las necesidades de transporte terrestre a fin de replegar el material, efectos y elementos que se trasladó al Teatro de Operaciones, teniendo en cuenta:

a) Materiales que repliegan a Depósitos Intermedios.

b) Materiales que deben ser restituídos a las distintas Unidades de la Fuerza que integraron las Unidades de despliegue y/o sistemas de armas.

2º) Actualizar el Plan de Transporte Contribuyente al Plan de Campaña utilizado para el despliegue, en particular lo relacionado con:

a) Rutas a seguir, lugares donde se prevé los descansos y paradas.

b) Organización y seguridad de la Columna.

c) Máximo aprovechamiento de la capacidad de carga disponible de los medios propios.

3º) Si en función de la carga a trasladar se determina que los medios propios son insuficientes se procederá a determinar las Empresas Privadas de Transporte y/o particulares que disponen de medios para cubrir las deficiencias señaladas.

4º) Preparación del material para el repliegue, dicha preparación comprenderá:

a) Paletizado, rotulación e identificación de la carga que se prevé trasladar.

b) Marcación clara de la Unidad que repliega y la que recibe.

5º) Alistar los medios e instalaciones a fin de recepcionar los materiales, equipos y elementos en los lugares fijados como de repliegue.

Fase 2-Repliegue

2. Todas las Unidades deberán realizar las siguientes tareas:

1º) Contratar las Empresas de Transporte Particular necesario para cubrir las deficiencias de medios propios para el repliegue.

2º) Trasladar los materiales, equipos y elementos por modo terrestre con los medios propios y/o contratados.

3º) Ejecutar los traslados por medio terrestre de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 4 del 12 Nov 74 "SEGURIDAD EN LA MARCHA", lo fijado en las normas particulares para el transporte emitidas por el Comando Aéreo Estratégico como Agregado 1 al Apéndice 6 (Transporte), al Anexo "ECO" (Material) del Plan de Campaña Básico PC CAE-80 y lo establecido en el Manual de Seguridad, Almacenamiento, Transporte y Destrucción de Material Explosivo emitido por el Comando de Material (Año 1971,)

4º) Informar de inmediato y por mensaje al Comando de la FAS, informativo al Comando Aéreo Estratégico (Departamento Material) en caso de surgir novedades que afecten el traslado por modo terrestre.

5º) Finalizado el repliegue por modo terrestre informará por mensaje a este Comando, informativo al Comando Aéreo Estratégico.

Comodoro JOSE DIONISIO MARCANTONI
Jefe Departamento Material

APENDICE 4 (INTENDENCIA Y SANIDAD) AL ANEXO "ALFA" (MATERIAL) DE LA DIRECTIVA DE REPLIEGUE 1982

I - TAREAS ASIGNADAS

1. Las Unidades de despliegue deberán replegar todo el material sin excepción a sus Unidades de origen (vestuarios, elementos de campaña, cocina, redes de enmascaramiento, bolsa para fortificaciones, carpas etc.

2. Para ello se tendrá en cuenta que todo el personal que repliega debera trasladar consigo el equipo de uso individual dentro de correspondiente Bolsa aeronáutica. El personal convocado de Oficiales y Suboficiales (OCA, OEFA, COMUNICACIONES, etc.), Pilotos Civiles, el del Servicio Metereológico Nacional, etc., a quienes se les ha provisto el equipo reglamentario, deberán devolver los mismos a los Depósitos originales de provisión, en condiciones de uso y limpieza.

3. Asimismo se completará la incorporación al patrimonio de la Fuerza de todo el material ingresado durante los despliegues ya sea como donación o por adquisición dándolo de alta en los depósitos de movilización correspondientes de las Unidades responsables de la implementación de las citadas Bases. Esta será una responsabilidad compartida entre el Jefe de la Unidad de despliegue y el Jefe de la Unidad que implemento la misma.

4. Para el material en general se tendrá en cuenta:

1°) Durante el desmontaje de los elementos de campaña y acondicionamiento en los vehiculos de transporte.

a) El cuidadoso manipuleo de los elementos para mantenerlos en buen estado de conservación, dado el alto costo y dificultad que significan la obtención de los mismos.

b) La recomendación precedente se tendrá en cuenta, especialmente para el vaciado de las bolsas de fortificaciones, desmontaje de las redes de enmascaramiento, de carpas, de cocinas etc.

c) Previo a la carga en el medio a transportar, se efectuará el control de los elementos, verificando especialmente las cantidades, que deben coincidir con los recibos provisorios entregados durante la provisión inicial en las Unidades antes del despliegue, para su devolución se designará un personal para que acompañe al material y formule la entrega.

2°) En el Depósito de la Unidad de origen:

a) Ajustarse a lo ordenado en la Directiva N° 04/048 May-81 (Agregado 1) se tendrá en cuenta especialmente los siguientes párrafos:

- Entrega y devolución de elementos e informe al COA (Dpto. Material) de las novedades surgidas o demoras en las devoluciones (párrafo 6 y 9).

- El material no podrá ser utilizado para satisfacer necesidades normales de la Unidad (párrafo 4).

- Cárgos por elementos faltantes (párrafo 16)

- Devoluciones al Depósito de los elementos en buenas condiciones de uso y limpieza (párrafo 16).

- Reparación mediata de los elementos y equipos provistos (párrafo 17 y 18).

5. Llegado el material a las Unidades y atento a la importancia que se asigna al rubro Intendencia, los Jefes de Escuadrón Abastecimiento o equivalente seran los responsables del cumplimiento de las recomendaciones precedentes. (cumplimiento de la Directiva 04/048)

6. Para facilitar el mantenimiento y control del material se procederá a:

1°) Designar un Suboficial Superior responsable de la tarea señalada.

2°) Organizar un fichero (Fichas de cargo) que reflejen la existencia actualizada de los efectos (MAPL 14)

3°) Disponer el material en el Depósito agrupado en los siguientes rubros:

a) Vestuarios
b) Elementos de campaña, (incluyendo redes de enmascaramiento y bolsas de fortificaciones).
c) Elementos de cocina
d) Varios (antiparras, faroles, linternas, mascarillas, etc.)

7. En relación con elementos de Sanidad.

1°) La Unidades de despliegue procederán a reintegrar los equipos EM 15, medicamentos y elementos de sanidad provistos a

las Unidades de origen

2º) Las Unidades de origen deberán:

a) Depositar los EM 15 en los Organismos Sanidad de cada Unidad no pudiendo ser utilizados sus componentes ante necesidades propias.

b) Elevar un informe con novedades de elementos de cargos fijos componentes del EM 15 faltantes, indicando causas.

c) Elevar a la Dirección de Sanidad, copia al Comando de Operaciones, de las necesidades de elementos de consumo para el completamiento de los citados equipos.

Comodoro JOSE DIONISIO MARCANTONI
Jefe Departamento Material

RESERVADO

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO FUERZA AEREA SUR

COMODORO RIVADAVIA, 21 de Junio de 1982.-

OBJETO: Elevar documentación clasificada.

AL COMANDANTE AEREO ESTRATEGICO

FUERZA AERE	
Nº	1492 . 876
E	22-6-82
S	

1. De conformidad con lo establecido en Aviso "R" Nº 2346 (BAR 1978), adjunto elevo al señor Comandante UN (1) sobre conteniendo documentación clasificada.



Brigadier ERNESTO H. CRESPO
Comandante Fuerza Aérea Sur

SECRETO

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO FUERZA AEREA SUR

COMODORO RIVADAVIA, 21 de junio de 1982.-

OBJETO: Elevar documentación.

AL COMANDANTE AEREO ESTRATEGICO

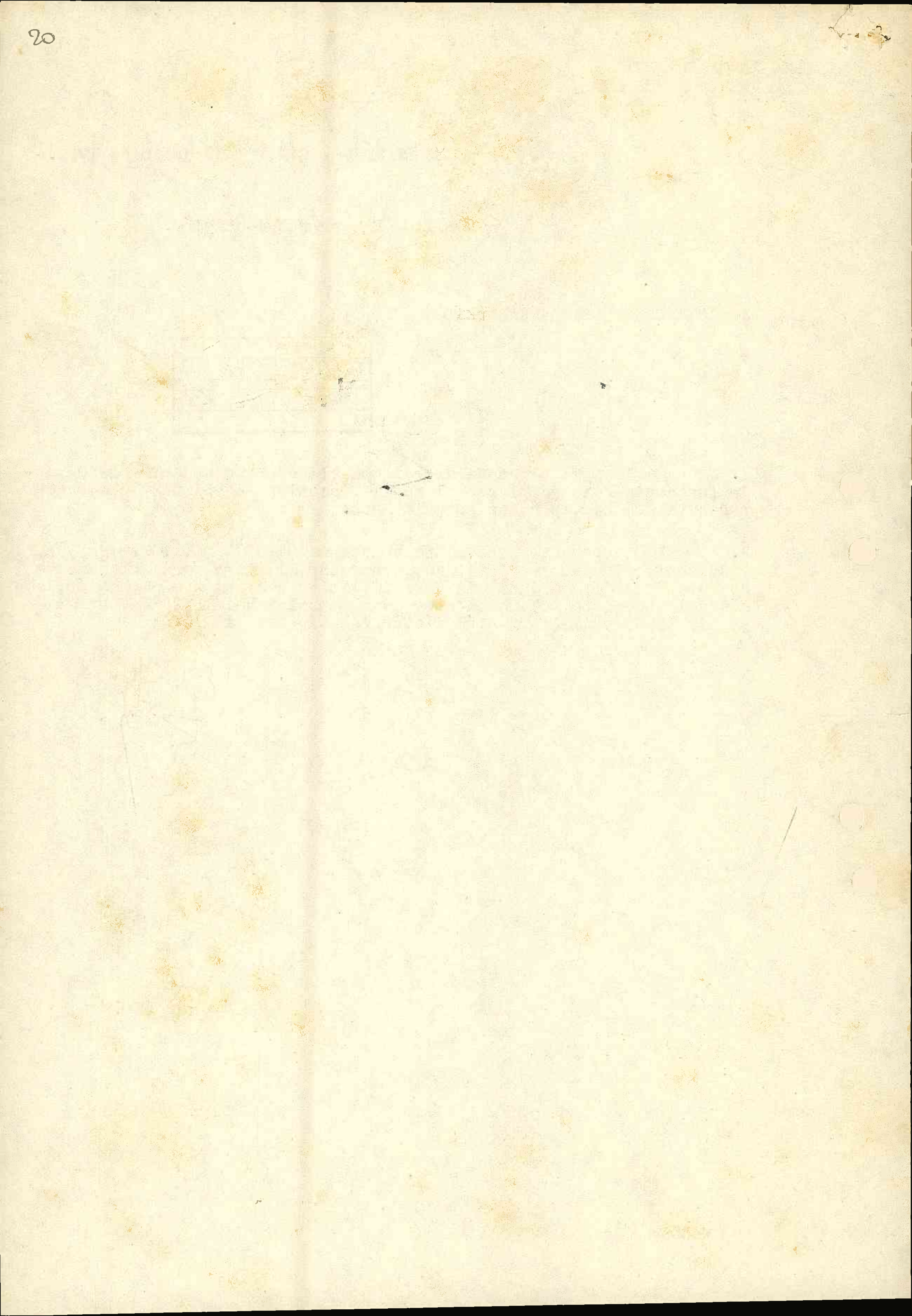
FUERZA AEREA	
Nº	1492 876
E	22-6-82
S	

1. Elevo el presente expediente al señor Comandante, adjuntando fotocopia del ejemplar Nº 1 de la Directiva "REPLIEGUE" elaborada por este Comando, para su conocimiento.

2. El presente expediente consta de DIECISEIS (16) fojas y ha sido confeccionado por duplicado, quedando el mismo para antecedente de este Comando; habiendo intervenido en su redacción e impresión, además del suscripto, el Comodoro D Juan Manuel Marcial CORREA CUENCA (E Air 1340) y el S Aux Raúl Víctor VARELI (Ofc 11911).



Brigadier ERNESTO H. CRESPO
Comandante Fuerza Aérea Sur



DEPARTAMENTO MATERIAL

<u>V O L A N T E   Nº</u> 64/82

AL JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS.

1. Elevo al señor Jefe el presente Volante, adjuntando fotocopia de la Directiva "REPLIEGUE 1982" compuesta por el Anexo "ALFA" (Material), Apéndice 1 (Combustibles y Lubricantes), Apéndice 2 (Armamento), Apéndice 3 (Transporte Terrestre) y Apéndice 4 (Abastecimiento), para su conocimiento y efectos.-

BUENOS AIRES, 16 de junio de 1982.-

Vicecomodoro JOSE ESTEBAN BARONI
Jefe Departamento Material "ACC"

Tenerla presente hasta finalizar el repliegue

21

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO ESTRATEGICO

BUENOS AIRES
15 JUN 82

GRA

- DIRECTIVA "REPLIEGUE 1982 -

I - SITUACION

1. Independientemente del resultado final de las operaciones, oportunamente se ordenará el repliegue de los medios desplegados en el TOS.

2. Se ha ordenado a la FAS por Directiva "INFORME DE GUERRA", seleccionar al personal que no replegará hasta finalizar el mencionado informe.

3. Existe experiencia de los problemas derivados del cumplimiento parcial de la Directiva "REPLIEGUE AÑO 1978". Se conoce con exactitud cuales fueron las dificultades y consecuentemente qué se debe hacer con los elementos que se mantendrán en los depósitos de la FAS.

4. Por lo expuesto, la presente Directiva tiene como objeto solucionar, definitivamente losproblemas que se visualizaron durante y después del repliegue año 1978.

II - MISION

5. Replegar ordenada y coordinadamente los medios de las BBAAMM a sus Unidades de orígen y a los depósitos intermedios de materiales y armamento en CRV y GAL, a fín de reinicíar las actividades normales (tiempo de paz) y preservar los materiales y el armamento destinados a las operaciones de tiempo de guerra.

III - CONCEPTO DE LA OPERACION

6. Repliegue de medios:

La FAS ordenará a los Jefes de Bases Aéreas preparar los medios que replegarán a las Unidades de orígen, teniendo presente además de la Directiva "INFORME DE GUERRA" que en las BBAAMM se deberán organizar Terminales de Carga reforzada para replegar, de acuerdo con las siguientes prioridades:

1º) Escuadrones Aéreos.

2º) Apoyo Técnico.

3º) Otros medios.

dejando para el final:

1º) Comunicaciones con su mando natural (FAS).

2º) Alojamiento y racionamiento para el personal que replegará en última instancia.

3º) Seguridad.

4º) Personal seleccionado para elaboración del "Informe Parcial".

7. En el Anexo "ALFA" se incluyen los detalles de los materiales, equipos y armamentos que se almacenarán en los Depósitos de GAL y CRV y en otros Depósitos y Polvorines de la Fuerza Aérea y las normas que regirán el repliegue.

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO ESTRATEGICO

8. Se ha solicitado al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la creación inmediata de los Depósitos Intermedios GAL y CRV y Depósitos Menores en SJU, SCZ, GRE y RMY, la afectación de personal con perjuicio de funciones y la infraestructura adecuada para el almacenamiento del material, equipos y armamento.

9. Se deberá coordinar con el Comando Aéreo de Transporte y con las Unidades receptoras del material, para prever el repliegue por modo aéreo y terrestre.

10. Si en oportunidad de concretarse la presente Directiva aún no se han construído nuevos depósitos, se procederá a replegar todo el material, equipos y armamento que exceda las posibilidades de los depósitos de GAL y CRV.

11. La oportunidad de iniciar los repliegues será ordenada por el Comando Aéreo Estratégico.

Brigadier Mayor HELLMUTH C. WEBER
Comandante Aéreo Estratégico

ANEXO:

"ALFA" .... Material

DISTRIBUIDOR:

Cdo JFA 1
CAE 1
FAS 1

ANEXO ALFA (MATERIAL) A LA DIRECTIVA "REPLIEGUE 1982"

I - SITUACION

1. La expresada en el cuerpo de la Directiva.

II - TAREAS ASIGNADAS

Material Aéreo

2. Las Unidades replegarán la totalidad de los medios de apoyo técnico (repuestos, accesorios, motores, etc.) a las Unidades de origen a excepción de aquellos para apoyar sistemas de armas que se ordene permanecer en sus actuales lugares de operación o repliegue a otros.

3. En estos casos deberán dejar el apoyo necesario en base a la tarea ordenada y cantidad de material afectado.

Infraestructura

4. Deberá adoptarse medidas para que las instalaciones civiles o militares ocupadas queden en perfectas condiciones.

Material Terrestre

5. La totalidad de los Termos LOX y Tubos de Oxígeno Gaseoso, serán trasladados a las Unidades de origen.

6. Los equipos de apoyo al vuelo se trasladarán a las Unidades de origen, excepto aquel material que resulte necesario para apoyar los sistemas de armas que se mantengan desplegados.

7. La totalidad de los vehículos terrestres contratados deberán reintegrarse de inmediato a sus propietarios. En cuanto a los vehículos de la Fuerza, deberán trasladarse a las Unidades de origen, salvo aquellos vehículos técnicos que además de no ser imprescindibles en las Unidades de origen, son de dificultoso traslado.

8. El resto de los equipos terrestres (grupos electrógenos, equipos de iluminación, etc.) que no sean de empleo

7

periódico en las Unidades quedarán en los Aeródromos de Despliegue cuando éstos tengan por asiento una Unidad de la Fuerza, (CRV-GAL) en el resto de los casos serán trasladados a su Unidad de origen, a los efectos de realizar las tareas de mantenimiento que resulten necesarias.

Combustibles y Lubricantes

9. De acuerdo al Apéndice 1.

Armamento

10. De acuerdo al Apéndice 2.

Transporte Terrestre

11. De acuerdo al Apéndice 3.

Abastecimiento (Intendencia y Sanidad)

12. De acuerdo al Apéndice 4.

Contralor de Cargos

13. Los Jefes de las Bases Aéreas de Despliegue adoptarán las medidas necesarias para regularizar la situación administrativa de los materiales y efectos asignados. En tal sentido procederán a reintegrar debidamente documentado a las Unidades los medios proporcionados para implementar a las Bases, subsanando previamente las novedades que se hallan producido o deslindando las responsabilidades que correspondan conforme las disposiciones reglamentarias vigentes. Por lo expresado ninguna novedad relacionada con el material deberá quedar sin regularizar.

14. En el caso de haberse adquirido con los fondos asignados bienes patrimoniales, informarán dichas situación a la Unidad responsable de la implementación de Base, a los efectos que se proceda a darlos de alta e incorporarlos al Depósito de Movilización de la Unidad. El listado de estos elementos deben ser consignado en los informes finales de las Unidades de despliegue.

15. Con respecto a los elementos que queden en custodia en las Bases de Despliegue, se confeccionará un Acta detallando los mismos, a los efectos de documentar la entrega. Las citadas Actas serán conformadas por el personal que entrega y recibe con

el visto bueno del Jefe de la Base de Despliegue, debiéndose asimismo remitir un ejemplar de la misma al Comando de Operaciones Aéreas (Departamento Material).-

Brigadier HECTOR RENE ROY
Jefe Estado Mayor del CAE

APENDICES

Apéndice 1 - Combustibles y Lubricantes.

Apéndice 2 - Armamento.

Apéndice 3 - Transporte Terrestre.

Apéndice 4 - Abastecimiento.

APENDICE 1 (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) AL ANEXO "ALFA" (MATERIAL) DE LA DIRECTIVA DE DESPLIEGUE 1982.

I - TAREAS ASIGNADAS.

1. Al ponerse en vigencia la presente Directiva, el Comando de Material impartirá a Y.P.F. la orden de replegar los medios desplegados y suspender los envios previstos de combustibles.

2. Con esta finalidad dispondrá:

1°) Completar con las existencias en camiones cisternas la capacidad de almacenaje de las aeroplantas.

2°) Replegar los camiones cisternas transportistas bajo la conducción de Y.P.F. completando las aeroplantas ubicadas en el itinerario de regreso.

3°) El repliegue de las abastecedoras se efectuará en forma gradual coordinando con Y.P.F. el mantenimiento de adecuados servicios de ala en los AA.DD previstos para efectuar el transporte aéreo del material.

3. Las BB.AA.MM. GAL, TRE y SJU deberán:

1°) Abastecer los aviones de transporte con el combustible almacenado en los sistemas de tanques pillow, hasta agotarlos.

2°) Preparar los sistemas de tanques pillow y efectuar su repliegue a las Unidades de origen.

4. Todas las Unidades deberán:

1°) Una vez completada las aeroplantas, liberar de inmediato los camiones cisternas transportistas a órdenes de Y.P.F. y sus concesionarios.

2°) Liberar los equipos trasvasadores FRAM y las abastecedoras, material que será movido por Y.P.F. en estrecha coordinación con el Comando de Material

3°) Replegar y/o devolver los equipos trasvasadores de aerocombustibles a las BB.AA.MM. y Brigadas Aéreas de origen que mantienen el cargo.

4°) El combustible colocado en tambores y/o contenedores en los diferentes AA.DD. será replegado a las Unidades Aéreas estables mas cercanas, para su almacenamiento; esta entrega será documentada e informada a este Comando, oportunamente se ordenará el destino final a dar al combustible y a los tambores y/o contenedores vacios.

5°) En aquellos AA.DD. en que eventualmente se entregaron vales de provisión de aerocombustibles para uso por parte de pilotos de aeronaves civiles deberán requerir su inmediata devolución.

6°) Los Oficiales de combustibles al disponer el regreso del personal y material de Y.P.F. desplegado en las BB.AA.MM. extenderan un certificado donde conste la fecha de presentación y de regreso.

7°) Los Oficiales de combustibles darán estricto cumplimiento a la Directiva "S" 04/052 del COA (19-Nov-81), en particular lo dispuesto en párrafo 12 y 13 (informes a elevar)

Comodoro IDELIO JUAN BRUNO
Jefe Departamento Material del CAE

APENDICE 2 (ARMAMENTO) AL ANEXO ALFA (MATERIAL) DE LA DIRECTIVA DE REPLIEGUE 1982

I - CRITERIOS GENERALES PARA REPLIEGUE DEL ARMAMENTO AEREO.

1. Todas las Unidades tendrán especial cuidado en transferir el material completo con la integración de todos sus componentes, es decir:

1°) BOMBAS: Cuerpo, cola, cáncamos, tornillos de fijación, conjunto alambre armador, conos de ojiva, colas frenadas, y en depósito aparte, de acuerdo a Normas de Seguridad, sus espoletas, detonadores, reforzadores, etc.

2°) COHETES: Conjunto propulsor, sistema de fijación y frenado de cabezas y espoletas.

3°) MUNICION: Se mantendrá las bandas armadas, levemente lubricadas para su uso inmediato. Las que se replegaran a las Unidades usuarias.

4°) LANZADORES: Todos los sistemas de lanzadores se replegarán a las Unidades usuarias completos y debidamente acondicionado.

5°) MISILES: Se replegarán a las Unidades usuarias completos y debidamente acondicionados.

2. El estibaje en la B.A.M. GAL y IX Brigada Aérea se efectuará en los polvorines hasta su completamiento y el remanente se ubicará en los refugios de aviones, hasta tanto sean construídos los Depósitos Intermedios de Armamento y Municiones (DIAM).

3. Para la ubicación en refugios se tendrá en cuenta la manera de preservar el material de ocasionales inundaciones evitando la colocación del mismo directamente sobre el piso, y recubrirlo con lonas impermeables hasta la construcción de puertas cuando estas falten.

4. Se ordenará el material a efectos de facilitar los despliegues y si fuera necesario la utilización inmediata.

5. A la brevedad se regularizará el estado de cargo de los materiales efectuando la documentación de transferencia de las Unidades usuarias a los DIAM y se acusarán los movimientos en los partes correspondientes.

II - CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LOS POLVORINES INTERMEDIOS.

6. Pasarán a ser Depósitos Intermedios de Armamento y Municiones los ubicados en la IX Brigada Aérea y BAM Río Gallegos.

7. En los mencionados lugares se procederá de acuerdo a los siguiente:

1°) El material será transferido reglamentariamente a los DIAM de GAL, CRV según corresponda.

2°) Las Unidades usuarias informarán a este Comando cuando transfieran a los DIAM armamento incompleto.

3°) Las Unidades que transfieran armamento a los DIAM, y las Unidades que posean los DIAM serán responsables del estibado homogéneo del material con su rotulado correspondiente. La estiba referida deberá ser realizada de tal manera de permitir el acceso y manipuleo de los distintos tipos de armamento para evitar servidumbres innecesarias en futuros despliegues.

4°) Las Unidades usuarias designarán un equipo de armamento constituído por un Oficial y dos Suboficiales responsables del cumplimiento de lo expresado en la presente Directiva.

5°) Las Unidades en la que se constituyan los DIAM (GAL y CRV) designarán un equipo permanente de armamento integrado por un Oficial, un Suboficial Superior (Esp.Arm), dos Suboficiales Subalternos (Esp.Arm) y dos Suboficiales Sublaternos o Civiles (Esp. Abast.); a los efectos de cumplimentar lo expresado en la presente Directiva y realizar a partir de la fecha la comprobación de estado y mantenimiento preventivo del material de la C.A. 54D conforme lo ordenado oportunamente por TXT N° 1028 GHO 111559-FEB-81 de COPERAER).

III - TAREAS

8. La BAM TRE deberá dejar en depósito de la Base Aeronaval Almirante ZAR la totalidad de bombas y colas correspondientes, existentes en esa; resto de material será replegado a Segubri.

9. La BAM SJU entegará a Novebri la totalidad del armamento aéreo asignado, excepto la munición que será replegada a las Unidades de orígen.

10. La BAM SCZ y GRA entregarán a BAM GAL la totalidad del armamento aéreo asignado, excepto la munición que será replegada a las Unidades de orígen.

11. Las Unidades Operativas alojadas en Novebri y Basrio, entregarán el armamento aéreo asignado, a los DIAM de Novebri y Basrio, excepto la munición que será replegada a las Unidades de orígen.

12. Todas las Unidades Operativas deberán entregar el material en los embalajes correspondientes, no debiendose entregar material a granel en ningún caso, excepto bombas.

13. Todo material de armamento aéreo será recepcionado bajo Acta por triplicado, original para Unidad receptora, duplicado para el Comando de Operaciones Aéreas y triplicado para la Unidad que efectúe la transferencia.

14. Todas las Unidades desplegadas, antes de entregar el material de armamento aéreo deberán efectuarle mantenimiento a efectos que el depósito que recibe dicho material, no tenga que realizar esa tarea de inmediato. La Unidad que recepciona el material dará el visto bueno de esta tarea.

15. Todas las Unidades deplegadas replegarán a sus Unidades de orígen material especificado en Párrafo 1 Incisos 3, 4 y 5.

16. Todas las Unidades desplegadas replegarán a las Unidades de orígen la totalidad de la munición terrestre y de artillería antiaérea.

17. Todas las Unidades que posean armamento aéreo provisto por otra Fuerza (ARA) deberá:

1º) Si se encuentra alojado en Unidad de la ARA se entregará el material restante bajo acta, informará el consumo realizado y elevará el acta referida a este Comando.

2º) Si se encuentra en Unidades de Fuerza Aérea se informará de inmediato a este Comando cantidad y tipo de material; quien en coordinación con ARA determinará lugar de remisión.

Comodoro IDELIO JUAN BRUNO
Jefe Departamento Material del CAE

APENDICE 3 (TRANSPORTE TERRESTRE) AL ANEXO "ALFA" (MATERIAL) DE LA DIRECTIVA DE REPLIEGUE 1982.

I - TAREAS ASIGNADAS.

Momento 1 Alistamiento.

1. Todas las Unidades deberán realizar las siguientes tareas a partir de la recepción de la presente Directiva:

1°) Evaluar las necesidades de transporte terrestre a fin de replegar el material, efectos y elementos que se trasladó al Teatro de Operaciones, teniendo en cuenta:

a) Materiales que repliegan a Depósitos Intermedios.

b) Materiales que deben ser restituídos a las distintas Unidades de la Fuerza que integraron las Unidades de despliegue y/o sistemas de armas.

2°) Actualizar el Plan de Transporte Contribuyente al Plan de Campaña utilizado para el despliegue, en particular lo relacionado con:

a) Rutas a seguir, lugares donde se prevé los descansos y paradas.

b) Organización y seguridad de la Columna.

c) Máximo aprovechamiento de la capacidad de carga disponible de los medios propios.

3°) Si en función de la carga a trasladar se determina que los medios propios son insuficientes se procederá a determinar las Empresas Privadas de Transporte y/o particulares que disponen de medios para cubrir las deficiencias señaladas.

4°) Preparación del material para el repliegue, dicha preparación comprenderá:

a) Paletizado, rotulación e identificación de la carga que se prevé trasladar.

b) Marcación clara de la Unidad que repliega y la que recibe.

5º) Alistar los medios e instalaciones a fin de recepcionar los materiales, equipos y elementos en los lugares fijados como de repliegue.

Momento 1 Repliegue.

2. Todas las Unidades deberán realizar las siguientes tareas:

1º) Contratar las Empresas de Transporte Particular necesario para cubrir las diferencias de medios propios para el repliegue.

2º) Trasladar los materiales, equipos y elementos por modo terrestre con los medios propios y/o contratados.

3º) Ejecutar los traslados por medio terrestre de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 4 del 12-NOV-74 "Seguridad en la Marcha", lo fijado en las normas particulares para el transporte emitidas por este Comando Aéreo Estratégico como Agregado 1 al Apéndice 6 (Transporte), el Anexo "ECO" (Material) del Plan de Campaña Básico PC CAE-80 y lo establecido en el Manual de Seguridad, Almacenamiento, Transporte y Destrucción de Material Explosivo emitido por el Comando de Material (Año 1971).

4º) Informar de inmediato y por mensaje al Comando Aéreo Estratégico (Departamento Material) en caso de surgir novedades que afecten el traslado por modo terrestre, asimismo se informará finalizado el repliegue.

Comodoro IDELIO JUAN BRUNO
Jefe Departamento Material del CAE

APENDICE 4 (INTENDENCIA Y SANIDAD) AL ANEXO "ALFA" (MATERIAL) DE LA DIRECTIVA DE REPLIEGUE 1982

I - TAREAS ASIGNADAS

1. Las Unidades de despliegue deberán replegar todo el material sin excepción a sus Unidades de origen (vestuarios, elementos de campaña, cocina, redes de enmascaramiento, bolsa para fortificaciones, carpas etc.

2. Para ello se tendrá en cuenta que todo el personal que repliega debera trasladar consigo el equipo de uso individual dentro de correspondiente Bolsa aeronáutica. El personal convocado de Oficiales y Suboficiales (OCA, OEFA, COMUNICACIONES, etc.), Pilotos Civiles, el del Servicio Metereológico Nacional, etc., a quienes se les ha provisto el equipo reglamentario, deberán devolver los mismos a los Depósitos originales de provisión, en condiciones de uso y limpieza.

3. Asimismo se completará la incorporación al patrimonio de la Fuerza de todo el material ingresado durante los despliegues ya sea como donación o por adquisición dándolo de alta en los depósitos de movilización correspondientes de las Unidades responsables de la implementación de las citadas Bases. Esta será una responsabilidad compartida entre el Jefe de la Unidad de despliegue y el Jefe de la Unidad que implemento la misma.

4. Para el material en general se tendrá en cuenta:

1°) Durante el desmontaje de los elementos de campaña y acondicionamiento en los vehiculos de transporte.

a) El cuidadoso manipuleo de los elementos para mantenerlos en buen estado de conservación, dado el alto costo y dificultad que significan la obtención de los mismos.

b) La recomendación precedente se tendrá en cuenta, especialmente para el vaciado de las bolsas de fortificaciones, desmontaje de las redes de enmascaramiento, de carpas, de cocinas etc.

c) Previo a la carga en el medio a transportar, se efectuará el control de los elementos, verificando especialmente las cantidades, que deben coincidir con los recibos provisorios entregados durante la provisión inicial en las Unidades antes del despliegue, para su devolución se designará un personal para que acompañe al material y formule la entrega.

2°) En el Depósito de la Unidad de origen:

a) Ajustarse a lo ordenado en la Directiva N° 04/048 May-81 (Agregado 1) se tendrá en cuenta especialmente los siguientes párrafos:

- Entrega y devolución de elementos e informe al COA (Dpto. Material) de las novedades surgidas o demoras en las devoluciones (párrafo 6 y 9).

- El material no podrá ser utilizado para satisfacer necesidades normales de la Unidad (párrafo 4).

- Cárgos por elementos faltantes (párrafo 16)

- Devoluciones al Depósito de los elementos en buenas condiciones de uso y limpieza (párrafo 16).

- Reparación mediata de los elementos y equipos provistos (párrafo 17 y 18).

5. Llegado el material a las Unidades y atento a la importancia que se asigna al rubro Intendencia, los Jefes de Escuadrón Abastecimiento o equivalente seran los responsables del cumplimiento de las recomendaciones precedentes. (cumplimiento de la Directiva 04/048)

6. Para facilitar el mantenimiento y control del material se procederá a:

1°) Designar un Suboficial Superior responsable de la tarea señalada.

2°) Organizar un fichero (Fichas de cargo) que reflejen la existencia actualizada de los efectos (MAPL 14)

3°) Disponer el material en el Depósito agrupado en los siguientes rubros:

a) Vestuarios
b) Elementos de campaña, (incluyendo redes de enmascaramiento y bolsas de fortificaciones).
c) Elementos de cocina
d) Varios (antiparras, faroles, linternas, mascarillas, etc.)

7. En relación con elementos de Sanidad.

1°) La Unidades de despliegue procederán a reintegrar los equipos EM 15, medicamentos y elementos de sanidad provistos a

las Unidades de origen

2º) Las Unidades de origen deberán:

a) Depositar los EM 15 en los Organismos Sanidad de cada Unidad no pudiendo ser utilizados sus componentes ante necesidades propias.

b) Elevar un informe con novedades de elementos de cargos fijos componentes del EM 15 faltantes, indicando causas.

c) Elevar a la Dirección de Sanidad, copia al Comando de Operaciones, de las necesidades de elementos de consumo para el completamiento de los citados equipos.

Comodoro IDELIO JUAN BRUNO
Jefe Departamento Material del CAE